

DECANATO DE MOLLET DEL VALLÉS

ACTA DE JUNTA DE JUECES

En Mollet del Vallés, a 15 de abril de 2025

En la fecha de hoy, hallándose presentes los cinco Jueces titulares de los juzgados del partido judicial de Mollet del Vallés de la provincia de Barcelona, se declara válidamente constituida la presente Junta de Jueces con el fin de aprobar los criterios de admisión de las demandas y demás actos procesales de los Juzgados del partido judicial de Mollet del Vallès, en virtud de la nueva Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, que se plasman a continuación para su conocimiento y aprobación por la Ilustre Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Cataluña:

1º La actividad negociadora previa a la actividad jurisdiccional introducida por la LO 1/2025 de 2 de enero, como requisito de procedibilidad, no es subsanable una vez se haya presentado la demanda, determinándose su inadmisión en caso de no haberse verificado. Solo será subsanable la aportación del documento que lo acredite de conformidad con el artículo 264 de la LEC, en caso de no haberse acompañado.

2º Los procedimientos monitorios NO están excluidos de los MASC, ya que, de la redacción del artículo 5 de la LO, que especifica los procesos especiales del libro IV de la LEC que si se encuentran excluidos no señala a los monitorios, que, por ende, estarán sujetos a los MASC. No obstante, no serían necesario acreditar MASC para los juicios verbales u ordinarios que dimanen de la oposición en el procedimiento monitorio al haberse cumplido el requisito de procedibilidad al inicio de éste.

3º Las demandas interpuestas con solicitud de medidas cautelares coetáneas, SI, estarían sujetas a MASC, solo se excluyen medidas cautelares previas a la demanda.

4º Según disposición adicional séptima de la LO 1/2025, NO serán necesarios los MACS, en los juicios verbales de acciones individuales sobre condiciones generales de la contratación del artículo 250.1. 14º de la LEC, ni tampoco en las acciones de usura, ya se ejercitan de manera acumulada a otras de condiciones generales de contratación o por separado. En estos casos, si la reclamación extrajudicial previa a la empresa o profesional con el que hubieran contratado, no existe una identidad entre lo solicitado y lo reclamado en la demanda, será una cuestión a valorar a efectos de imponer las costas.

5º En los procedimientos de tráfico, la reclamación previa del artículo 7 LRCSCVM tendrá la consideración de MASC a los efectos de la LO 1/25. Si la demanda no se interpone en el plazo de 1 año, la reclamación previa efectuada perderá su consideración como requisito de procedibilidad, de forma que para la admisión de una demanda transcurrido dicho plazo, deberá acreditarse haber realizado otra reclamación previa de conformidad con el artículo 7 citado o bien haber utilizado alguno de los MASC previstos en la LO 1/25. En caso de demandar junto a la entidad aseguradora, al propietario, conductor o asegurado, será necesaria la acreditación de haber acudido a un MASC respecto de ellos.

6º En la reconvenición y el litisconsorcio pasivo necesario, no será necesario acreditar MASC.

7º Para la interposición de medidas provisionales previas a la demanda del artículo 771 de la LEC, será necesario acreditar MASC.

Firmando los presentes su aprobación, el Acta se elevará a la Ilustre Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Cataluña, de lo que se da fe.

LAURA BERMEJO
DEL PINO - DNI
45347199P (AUT)

Signat digitalment per
LAURA BERMEJO DEL
PINO - DNI 45347199P
(AUT)
Data: 2025.04.15
10:25:14 +02'00'

Doña Laura Bermejo del Pino.
Jueza titular del Juzgado número 4 de Mollet del Vallès.

MARÍA
MAIANTI
LÁZARO - DNI
47944220F
(SIG)

Signat digitalment
per MARÍA
MAIANTI LÁZARO -
DNI 47944220F
(SIG)
Data: 2025.04.15
10:16:54 +02'00'

Doña María Maianti Lázaro
Jueza titular del Juzgado número 5 de Mollet del Vallès.

Firmado por FLAVIA SAEZ GOMEZ -
DNI ***8079** (SIG) el día
14/04/2025 con un certificado
emitido por EC-SectorPublic

Doña Flavia Sáez Gómez
Jueza titular del Juzgado número 1 de Mollet del Vallès.

ALEJANDRO VEGA
HERNANDEZ - DNI
72896535J (AUT)

Signat digitalment per
ALEJANDRO VEGA HERNANDEZ
- DNI 72896535J (AUT)
Data: 2025.04.14 16:48:34
+02'00'

Don Alejandro Vega Hernández.
Juez titular del Juzgado número 2 de Mollet del Vallès.

ASCENSION
TENDERO
ROLDAN - DNI
474470145
(AUT)

Signat digitalment
per ASCENSION
TENDERO ROLDAN
- DNI 474470145
(AUT)
Data: 2025.04.14
15:29:02 +02'00'

Doña Ascensión Tintero Roldán.
Decana de Mollet del Vallès.

Jueza titular del Juzgado número 3 de Mollet del Vallès.